

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte Suprema revocó una sentencia que extendió la condena al Estado Nacional a raíz de los daños y perjuicios ocasionados a una pasajera del Tren Roca por una piedra u objeto que ingresó al vagón y provocó el estallido de una ventanilla.** La Corte Suprema de Justicia revocó una sentencia que extendió la condena al Estado Nacional a raíz de los daños y perjuicios ocasionados a una pasajera del Ferrocarril General Roca por una piedra u objeto que ingresó al vagón y provocó el estallido de una ventanilla. Todo ello en la causa "Recurso de hecho deducido por la parte demandada en la causa Domecq, Tatiana Agustina c/ Trenes de Buenos Aires S.A. y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)". Anteriormente, la Sala D de la Cámara Nacional de la Apelaciones en lo Civil había confirmado la sentencia de primera instancia en cuanto atribuyó responsabilidad a la Unidad de Gestión Operativa Ferroviaria de Emergencia S.A. (UGOFE S.A) en virtud de lo dispuesto en el artículo 184 del Código Comercial, vigente al momento de los hechos. El Tribunal entendió que el transportista sólo podía exonerarse de responsabilidad acreditando que el suceso ocurrió por caso fortuito, culpa de la víctima o por el hecho de un tercero, lo que -afirmó- no sucedió en el caso. También confirmó la extensión de la condena al Estado Nacional. Disconforme con tal pronunciamiento, el Estado Nacional dedujo recurso extraordinario, cuya denegación motivó la interposición de la queja, fundada en la existencia de cuestión federal y arbitrariedad. **Monti expresó que "la sentencia debió examinar si el deber de responder podía ser calificado en la presunta falta de servicio por el cumplimiento irregular de las funciones estatales que le son propias o en su carácter de titular de dominio de un bien destinado al uso y goce de los particulares, o bien, sustentado en la omisión o deficiente ejercicio del poder de policía de seguridad"**. En línea con el dictamen de la procuradora Laura Monti y lo decidido en el precedente "Flores, Pedro Rolando", la Corte revocó esta sentencia con fundamento en que la mera remisión a algunas cláusulas del contrato de gerenciamiento que vinculaba al Estado con la codemandada no resultaba suficiente para condenar al órgano estatal. Monti expresó que "la sentencia debió examinar si el deber de responder podía ser calificado en la presunta falta de servicio por el cumplimiento irregular de las funciones estatales que le son propias o en su carácter de titular de dominio de un bien destinado al uso y goce de los particulares, o bien, sustentado en la omisión o deficiente ejercicio del poder de policía de seguridad". Estimó, asimismo, que el Tribunal debió efectuar el estudio e interpretación del régimen jurídico administrativo de los ferrocarriles y establecer, entre otras circunstancias, la relación entre la actividad o inactividad del Estado y el daño ocasionado, recordando que, para considerar que éste o sus organismos son responsables por "falta de servicio", no basta con enumerar genéricamente una serie de actos o conductas, sino que es preciso examinar cada uno de ellos desde el punto de vista de su legitimidad y de su aptitud para constituirse en factor causal del daño cuyo resarcimiento se reclama. Por último, indicó que si bien el vocablo seguridad, incorporado por el artículo 42 de la Constitución Nacional, es un valor que debe guiar tanto la conducta de los organizadores de los servicios públicos como la del Estado, ese argumento por sí solo, a mi juicio, no es suficiente para condenar a este último, desde que la responsabilidad extracontractual del Estado únicamente puede surgir de la efectiva concurrencia de los recaudos y presupuestos que le dan origen.

Bolivia (Correo del Sur):

- **Sala Plena del TCP se reúne en primera sesión convocada por su nuevo presidente.** La Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) se reúne este jueves en la primera sesión convocada por su nuevo presidente Gonzalo Hurtado, elegido el pasado lunes. En esta jornada, Hurtado asumió plenamente la presidencia del Tribunal Constitucional Plurinacional con otros actos protocolares como la recepción de credenciales por parte de su edecán. El nuevo presidente fue elegido el pasado lunes en una sesión convocada por el titular saliente Paul Enrique Franco, aunque no se presentó tras el cuarto intermedio decretado la semana pasada.

Colombia (CC):

- **La Corte Constitucional protegió el derecho al debido proceso de dos mujeres víctimas de desplazamiento forzado, en el marco de un proceso de reparación directa que promovieron con ocasión de una ejecución extrajudicial ocurrida en 2007.** La Sala Segunda de Revisión amparó el derecho fundamental al debido proceso de dos ciudadanas que presentaron una acción de tutela contra el Tribunal Administrativo del Magdalena debido a que, en sentencia de segunda instancia, esa corporación declaró de oficio la caducidad del medio de control de reparación directa. Las accionantes, víctimas de desplazamiento forzado, demandaron al Estado colombiano con el fin de obtener la reparación de los perjuicios sufridos con ocasión de la ejecución extrajudicial de su familiar, la cual fue perpetrada por miembros del Ejército Nacional en 2007. En la acción de tutela, las demandantes alegaron que el fallo controvertido incurrió en los defectos por desconocimiento del precedente judicial, fáctico y sustantivo, debido a que, en su criterio, no se podía aplicar la caducidad por cuanto el daño fue producido como consecuencia de un delito de lesa humanidad. La Sala determinó que, adicionalmente, debía analizarse si se había configurado un defecto procedimental, teniendo en cuenta que las accionantes son sujetos de especial protección constitucional en su condición de personas desplazadas por el conflicto armado interno y que la ejecución extrajudicial de la que su familiar fue víctima constituye una situación de revictimización. La Corte reiteró que el término de caducidad del medio de control de reparación directa en casos en los cuales el daño se derive de ejecuciones extrajudiciales, comienza a contabilizarse cuando el afectado tenga o hubiese podido tener conocimiento de que el menoscabo fue causado por el Estado y se encuentre en la capacidad material de acudir a la administración de justicia para reclamar la reparación de perjuicios. No obstante, recordó que el juez que conoce del proceso debe evaluar las circunstancias particulares del caso concreto, especialmente cuando la modificación jurisprudencial supone la imposición de nuevas cargas procesales, argumentativas o probatorias. Además, determinó que la autoridad judicial está en el deber de ponderar si la aplicación de un nuevo criterio jurisprudencial tiene el potencial de afectar intensamente derechos fundamentales. Al revisar la tutela, la Corte determinó que si bien el Tribunal no incurrió en un defecto sustantivo, sí se configuró un defecto por desconocimiento del precedente judicial debido a que al aplicar la jurisprudencia unificada de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, omitió analizar las circunstancias específicas frente a las nuevas cargas argumentativas y probatorias que supuso el cambio de jurisprudencia, y no evaluó el impacto de la aplicación del nuevo criterio jurisprudencial en los derechos de las demandantes. Asimismo, estableció que el Tribunal incurrió en un defecto procedimental absoluto por pretermitir la etapa de alegatos durante el trámite de segunda instancia. En consecuencia, la Sala revocó la sentencia de tutela en la cual se denegó el amparo y, en su lugar, tuteló el derecho al debido proceso de las demandantes. Por ende, le ordenó al Tribunal Administrativo del Magdalena (i) readecuar el trámite de segunda instancia para permitir que las partes presenten alegatos de conclusión, (ii) valorar las circunstancias particulares del caso concreto y determinar si al aplicar las reglas jurisprudenciales unificadas se ponen en riesgo los derechos de las accionantes, y (iii) dictar un nuevo fallo dentro del proceso de reparación directa. La magistrada Diana Fajardo Rivera salvó parcialmente el voto en la presente decisión. [Sentencia T-450 de 2024](#). M.P. **Juan Carlos Cortés González**.

Perú (La República):

- **TC declara improcedente demanda que buscaba la liberación del expresidente Pedro Castillo.** El Tribunal Constitucional (TC) resolvió una demanda de habeas corpus del ciudadano **Alejandro Zoilo Ríos Pallesa** que buscaba [la liberación del expresidente Pedro Castillo por el caso del intento de golpe de Estado del 7 de diciembre del 2022](#). La demanda buscaba revertir la orden de prisión preventiva contra el exmandatario y cuestionaba su detención en aquella fecha, tras el fallido golpe que intentó perpetuar mediante un mensaje a la Nación. Sin embargo, seis magistrados se opusieron. Los tribunales firmantes de la resolución son **Luz Pacheco**, Helber Domínguez, Francisco Morales, Manuel Monteagudo, César Ochoa y Pedro Hernández. La resolución recalca que en el presente caso, el Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema emitió una resolución el 15 de diciembre del 2022, mediante el que se declaró fundado en parte [el requerimiento de prisión preventiva del Ministerio Público \(MP\) contra Castillo Terrones](#). "Esa decisión fue confirmado por el órgano superior competente. Se advierte entonces que, actualmente, la restricción a la libertad del personal favorecido dimana de la decisión judicial que declara fundado el requerimiento de prisión preventiva por el periodo de 18 meses. Se ha producido, por ende, la sustracción de la materia controvertida", señala la resolución del TC. La demanda también cuestionaba el

pedido de prisión preventiva en el sentido de que afecta el derecho a la libertad de Castillo Torres, pero el tribunal recalcó que "dicho requerimiento fiscal no incide de forma negativa" en ello. **Un magistrado del TC a favor de la demanda.** El voto singular fue del magistrado Gustavo Gutiérrez Ticse. El tribuno alega que primero el Congreso debió levantarle el antejuicio político a Castillo para que el Ministerio Público y el Poder Judicial puedan proceder. Como se sabe, los altos funcionarios goza de esa prerrogativa y luego de dejar el cargo, el antejuicio dura hasta cinco años. Para que el Ministerio Público formalice una indagación preparatoria en su contra, el Congreso primero debe aprobar una acusación constitucional. En el caso del intento de golpe de Estado, eso no sucedió con Castillo. "En otras palabras, el vicio no ha sido superado, siendo lesivo el acto posterior emitido por el Poder Judicial generando con ello un acto inconstitucional continuado en su perjuicio", sostuvo Gutiérrez. "En consecuencia, mi voto es porque se declare fundada la demanda en cuanto a la detención en supuesta flagrancia del entonces presidente Pedro Castillo por no haber sido puesto a disposición del Congreso para el levantamiento de su inmunidad de arresto", enfatizó. El juicio contra Castillo está próximo a comenzar. El juez Juan Checkley emitió la resolución que dispone el auto de enjuiciamiento. Ahora depende de la Sala Penal Especial de la Corte Suprema programar la fecha. **¿Qué pasó el 7 de diciembre del 2022?** El Congreso buscaba votar la **vacancia presidencial** contra Pedro Castillo por el caso de sus presuntos asesores en la sombra. Había temor en el Gobierno de que el fujimorismo y sus aliados consigan los votos necesarios para destituir al exmandatario. Antes que ocurra eso, **Castillo leyó un mensaje a la nación con el que anunció la disolución del Congreso** y la intervención del sistema judicial. Sin embargo, las Fuerzas Armadas no lo apoyaron. Castillo intentó ir a la Embajada de México, pero fue detenido en el camino. Así acabó su gobierno. Los otros exfuncionarios investigados en este caso también son los exministros Aníbal Torres y Betsy Chávez.

Estados Unidos (Univisión):

- **Tribunal respalda a Texas y prohíbe al gobierno cortar los alambres de púas instalados en la frontera.** Una corte federal de apelaciones dictaminó el miércoles que **los agentes de la Patrulla Fronteriza no pueden cortar el alambre de púas que Texas instaló en la frontera** entre Estados Unidos y México, en la ciudad de Eagle Pass, que se ha convertido en [el epicentro de las agresivas medidas del estado para frenar los cruces de migrantes](#). La decisión del Tribunal de Apelaciones del 5º Circuito de EEUU representa una victoria para Texas en su prolongada disputa sobre políticas migratorias con la administración de Biden, que también ha intentado retirar las barreras flotantes instaladas en el río Bravo. **Texas ha seguido instalando alambre de púas a lo largo de su frontera** de aproximadamente 1,200 millas con México durante el último año. En una decisión de 2-1, **el tribunal emitió una orden judicial que bloquea a los agentes de la Patrulla Fronteriza de dañar la alabrada** en Eagle Pass. "Seguimos añadiendo más barreras de alambre de púas en la frontera", publicó el gobernador republicano Greg Abbott en la plataforma social X en respuesta al fallo. [Algunos migrantes han resultado heridos por el alambre afilado](#), y el Departamento de Justicia ha argumentado que **la barrera obstaculiza la capacidad del gobierno de EEUU para patrullar la frontera, incluyendo asistir a migrantes que necesiten ayuda**. Texas alegó en la demanda, presentada originalmente el año pasado, que el gobierno federal estaba "socavando" los esfuerzos del estado por garantizar la seguridad fronteriza al cortar el alambre de púas. El fallo llega antes del regreso del presidente electo Donald Trump a la Casa Blanca, quien ha prometido una ofensiva contra la inmigración. A principios de este mes, un funcionario de Texas ofreció un terreno rural a lo largo de la frontera entre EEUU y México para usarlo como área de preparación para posibles deportaciones masivas. Las llegadas a la frontera entre EEUU y México han disminuido un 40 % desde un máximo histórico en diciembre pasado. Los funcionarios estadounidenses atribuyen principalmente esta reducción a la vigilancia mexicana en las vías ferroviarias y puntos de control en carreteras.

Rusia (Swiss Info):

- **Condenan a otros tres años a exdiputado ruso Górinov por justificar ataques ucranianos.** El opositor y exdiputado ruso Alexéi Górinov, que ya cumple una condena de siete años de cárcel por difundir 'noticias falsas' sobre el Ejército ruso, fue condenado hoy a otros tres años de prisión por justificar los ataques ucranianos. «Vivo con la esperanza de que algún día intercambiaremos lugares con quienes iniciaron la guerra», dijo el opositor poco antes de que se conociera el veredicto, según el medio Sota. La Fiscalía había pedido para el acusado 3,5 años de cárcel. Según la defensa del condenado, tras la suma de las dos condenas y el tiempo que el opositor ya pasó en la cárcel, su pena final será de cinco años en régimen

estricto. En su última palabra, el político dijo que pertenece a una generación cuyos padres lucharon en la Segunda Guerra Mundial y legaron a sus hijos «proteger la paz con todas sus fuerzas». «Mi culpa consiste en que yo, como ciudadano de mi país, permití esta guerra y no pude detenerla», afirmó. Górinov, diputado municipal que fue el primer condenado en Rusia por supuestamente propagar «información falsa» sobre la campaña militar rusa en Ucrania, fue acusado por una conversación que mantuvo con un compañero de celda. Según su delator, Górinov, de 63 años, defendió los ataques enemigos contra el puente de Crimea y también otras acciones realizadas por el batallón ucraniano Azov. El director del periódico ruso Nóvaya Gazeta y Nobel de la Paz, Dmitri Murátov, denunció que los funcionarios de prisiones le asignaron como compañeros a presos que debían sonsacarle declaraciones críticas con el Kremlin. Como llevaban micrófonos, dichas conversaciones quedaron grabadas y son ahora utilizadas para alargar la condena contra el opositor. Mientras veían la televisión, según la acusación, Górinov negó que en el bando ucraniano sólo combatan ultranacionalistas. El fiscal aseguró que dichas afirmaciones condenatorias fueron realizadas cuando el opositor se encontraba en el hospital tras contraer una neumonía. Murátov, que se dirigió en su momento a la Cruz Roja para que cesaran las torturas en prisión a Górinov, lamentó que «la palabra de un criminal frente a la palabra de un preso político tenga más peso». «A Górinov le sumarán otra pena de cárcel. Y por supuesto no vivirá hasta el final de la pena para contarla», dijo. Górinov fue condenado a 7 años de cárcel en julio de 2002 por proponer en marzo de ese año un minuto de silencio por las víctimas de la «agresión militar en Ucrania» durante una sesión del consejo municipal de un barrio de Moscú. Este viernes, al conocerse la nueva sentencia, Górinov desplegó un pequeño cartel con las palabras «Basta de matar. Parad la guerra». El opositor abandonó la sala del juicio escoltado por policías y aplaudido por los presentes, entre los que se encontraban también representantes de la UE, así como diplomáticos alemanes y australianos.

Japón (International Press):

- **Tribunal de Tokio ratifica la sentencia tras la muerte de bebé por protector de cama.** El Tribunal Superior de Tokio emitió el miércoles 27 de noviembre una sentencia definitiva que obliga a la empresa «Katoji» a indemnizar a los padres de un bebé de 9 meses que perdió la vida en 2017 al quedar atrapado entre un protector de cama y el colchón mientras dormía. Esta decisión ratificó parcialmente el fallo de primera instancia dictado en marzo de 2024, aunque redujo el monto de la indemnización al considerar la responsabilidad parcial de los padres en el accidente. Tras la sentencia de primera instancia, ambas partes apelaron. Los padres del menor no estuvieron conformes con que el fallo inicial concluyera que el diseño del producto no era defectuoso, argumentando que el protector no debería haber permitido que un bebé quedara atrapado en ninguna circunstancia. Por su parte, la empresa «Katoji» apeló, sosteniendo que ni el diseño del producto ni las advertencias presentaban defectos y que cumplían con los estándares de seguridad. En su fallo, el Tribunal Superior de Tokio ratificó que las advertencias del producto eran insuficientes, especialmente porque no alertaban de manera clara sobre los riesgos específicos para niños menores de 18 meses. Además, el tribunal señaló que la recomendación de edad no aparecía directamente en el producto, limitando la efectividad de las advertencias. Sin embargo, la corte concluyó que el diseño estructural del protector no presentaba fallos, tal como se había determinado en primera instancia. El tribunal también tomó en cuenta que los padres habían instalado el protector de cama de una manera distinta a lo indicado en el manual de instrucciones, lo que contribuyó al accidente. Por esta razón, la indemnización inicial de 35,77 millones de yenes fue reducida, aunque el fallo subrayó la responsabilidad principal de la empresa en la tragedia. El padre del bebé, de 46 años, expresó tras la sentencia: «Este no es un caso aislado, ya que otros niños han perdido la vida en accidentes similares. Espero que este juicio sirva para concienciar sobre los peligros de estos productos y evitar futuras tragedias».

Vietnam (RT):

- **Ordenan a magnate devolver 11,000 millones de dólares para evitar ser ejecutada.** Una magnate de bienes raíces vietnamita, que fue condenada a muerte por malversación de fondos a gran escala, deberá devolver 11.000 millones de dólares para evitar ser ejecutada mediante la inyección letal. Se trata del mayor caso de fraude en la historia de Vietnam. Un tribunal de la ciudad de Ho Chi Minh declaró culpable en abril a Truong My Lan, de 68 años, de **malversar 12.300 millones de dólares del Saigon Commercial Bank como presidenta del grupo inmobiliario Van Thinh Phat**, así como de sobornar a funcionarios del Gobierno y de violar las normas de préstamos bancarios. En otro juicio, celebrado en octubre fue sentenciada a cadena perpetua por contrabandear aproximadamente 4.500 millones de dólares, entre

otros cargos. El ultimátum fue presentado este martes por los fiscales del caso en el marco de la audiencia de apelación de la pena capital presentada por la empresaria, que esperan que la sentenciada encuentre una forma de devolver una parte significativa de los **16.400 millones de dólares por los que fue declarada culpable en los dos procesos judiciales separados**. **"Ahora estamos intentando ayudarla a evitar la pena de muerte"**, explicó el abogado de Lan, Giang Hong Thanh, citado por [Bloomberg](#). "Hay un grupo de inversores extranjeros que han accedido a prestarle a Lan 400 millones de dólares y están trabajando en los documentos necesarios para enviar el dinero", agregó, acerca de uno de los posibles prestamos que podrían ayudarla a pagar la cuantiosa deuda. En ese sentido, el letrado se mostró positivo en que su clienta puede cumplir con la fianza para evitar la pena de muerte. De acuerdo con la ley judicial vietnamita, **el jurado podrá considerar una reducción de la sentencia si Lan puede devolver tres cuartas partes de los activos malversados**. El veredicto final de la apelación se espera para el 3 de diciembre. **"Realmente esperamos que el tribunal le dé la oportunidad de vivir para que pueda pagar toda la deuda"**, manifestó Thanh. **¿En qué consistió el fraude masivo?** Truong My Lan elaboró una vasta red de aproximadamente 1.000 sucursales y empresas 'fantasma' vinculadas con Van Thinh Phat, delegando la gestión a sus familiares, y se hizo la principal accionista del **Saigon Joint Stock Commercial Bank (SCB)**, donde sin ocupar cargo formal alguno llegó a controlar hasta el 91,5 % de las acciones. Entre 2018 y 2022, la empresaria y sus cómplices se apropiaron de más de 12.600 millones de dólares del banco, aunque el total de los daños que provocó su esquema duplican esa suma con creces, ya que a lo largo de una década desde el 2012 Lan también obtuvo más de 2.500 préstamos, lo que se tradujo en pérdidas de 27.000 millones de dólares para el SCB. Con el objetivo de tapar sus crímenes en el SCB, la mujer ordenó sobornar a los auditores del **Banco Estatal de Vietnam**, que encubrieron sus delitos. Fue detenida en octubre de 2022, marcando uno de los casos más destacados de la campaña nacional anticorrupción, que se ha intensificado este año.

De nuestros archivos:

23 de agosto de 2013
España (20 Minutos)

- **El Tribunal Supremo absuelve a un militar que quiso vender en eBay prendas del Ejército.** El Tribunal Supremo ha absuelto a un militar que envió a eBay varios anuncios ofertando prendas del Ejército de Tierra, tanto del equipo básico como del equipo de combate, con la finalidad de ponerlas a la venta. La Sala de lo Militar ha estimado el recurso presentado por Antonio R. contra la sentencia del Tribunal Militar Territorial Primero que le condenó en diciembre de 2012 a una pena de tres meses y un día de prisión por un delito contra la Hacienda en el ámbito militar en grado de tentativa. El alto tribunal entiende que los actos realizados por este brigada no son punibles al tener un carácter preparatorio y no haber llegado a ejecutar el delito, pues no llegó a sustraer y poner a la venta estos equipos. "Las ofreció en venta para luego, si hubiera existido un comprador, sustraer la prenda convenida para entregársela", señala la sentencia. No hubo compraventa. La resolución, de la que ha sido ponente el magistrado José Luis Calvo, advierte de que en este caso no hubo un comprador ni un acuerdo sobre las prendas y el precio. "Para sustraer, pues, necesitaba lo que no existió: un comprador, ni siquiera apareció una persona interesada en comprar, a excepción hecha de la ficción representada por el teniente", agrega. También ve como una mera posibilidad que el soldado pudiera tomar las prendas del almacén. Lo que sí considera probado es que el brigada fotografió en el almacén de la Compañía de Abastecimiento, de la que era auxiliar, las prendas y remitió estas imágenes desde su correo electrónico a la página de eBay a fin de ponerlas a la venta. Los magistrados también ven acreditado que el recurrente se llevó consigo el portaequipo de combate y que luego lo devolvió. En cualquier caso, su precio era inferior a 400 euros, por lo que no sería constitutivo de delito. Según la sentencia, un portaequipo de combate nuevo tendría el valor de 71,51 euros.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.